



Ajuntament d'Altea

Tresoreria Municipal

Ordenances fiscals

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO POR ENSEÑANZAS NO REGLADAS
IMPARTIDAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE
PERSONAS ADULTAS ALGAR.**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS NO REGLADAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALGAR.

ARTICULO 1.- CONCEPTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 177, en relación con el artículo 41.b), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de enseñanzas no regladas impartidas en el Centro de Formación de Personas Adultas Algar, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2, del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- NATURALEZA.- La contraprestación económica por la prestación de las enseñanzas no regladas impartidas en el Centro de Formación de Personas Adultas Algar, tienen la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto del a competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 201. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanzas quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
A.- Derechos de matrícula	
Matrícula por asistencia a cada curso	30,00 €
B.- Cuotas por realización de cursos, talleres, sesiones y actividades análogas	
Hasta 36 horas	50,00 €
Hasta 54 horas	70,00 €
Hasta 72 horas	90,00 €
Hasta 108 horas	110,00 €
Hasta 144 horas	130,00 €
Más de 144 horas	150,00 €

ARTICULO 5.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES.- Los alumnos componentes de familias numerosas o que estén inscritos en las oficinas del SERVEF gozarán de las siguientes bonificaciones a aplicar sobre las tarifas incluidas en el apartado a), del artículo 4 de la presente Ordenanza:

1.- FAMILIAS NUMEROSAS:

- Familia numerosa: 50%
- Familia numerosa calificada como especial: 100%

2.- ALUMNOS INSCRITOS EN LAS OFICINAS DEL SERVEF: 10%

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.- Para su realización, será necesario que exista un mínimo de 10 personas matriculadas en el mismo curso.

El material necesario para realización del curso, taller, sesión, etc, deberá ser aportado por el alumno.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público o actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe abonado en concepto de precio público.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 4º.

El pago del precio público se efectuará mediante autoliquidación, desde el Módulo de Autoliquidaciones de la Web de Suma. Gestión Tributaria.

Se presentará simultáneamente con la solicitud (anexo 1 de la presente Ordenanza), una copia del justificante de pago siendo requisito necesario para iniciar la tramitación correspondiente.

Cada actividad será objeto de liquidación individual por el régimen de autoliquidación. Los documentos de declaración- liquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, www.suma.es, donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones; pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Altea, practicándose en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Altea, antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma Gestión Tributaria, Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I: AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo autoliquidación del precio público por enseñanzas regladas impartidas en el centro de formación de personas adultas Algar.

Datos del solicitante/sujetos pasivo:

Nombre y apellidos: NIF/CIF:
Domicilio:
Población: C.Postal: Teléfono:

Datos del representante:

Nombre y apellidos: NIF/CIF:
Domicilio:
Población: C.Postal: Teléfono:

(Ver tarifas y bonificaciones al dorso).

A.- Derechos de matrícula:

Curso	Tarifa	Bonificación	Cuota
TOTAL			

B.- Cuotas x curso:

Curso	Cuota
TOTAL	

Total a ingresar (A+B):

Altea, a _____ de _____ de 20_____.

Fdo:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto, firma autorizada.

CUADRO DE TARIFAS:

CONCEPTO	IMPORTE
A.- Derechos de matrícula	
Matrícula por asistencia a cada curso	30,00 €
B.- Cuotas por realización de cursos, talleres, sesiones y actividades análogas	
Hasta 36 horas	50,00 €
Hasta 54 horas	70,00 €
Hasta 72 horas	90,00 €
Hasta 108 horas	110,00 €
Hasta 144 horas	130,00 €
Más de 144 horas	150,00 €

BONIFICACIONES:

Los alumnos componentes de familias numerosas o que estén inscritos en las oficinas del SERVEF gozarán de las siguientes bonificaciones a aplicar sobre las tarifas incluidas en el punto 2, apartado a), del artículo 4 de la presente Ordenanza:

1.- FAMILIAS NUMEROSAS:

- Familia numerosa: 50%
- Familia numerosa calificada como especial: 100%

2.- ALUMNOS INSCRITOS EN LAS OFICINAS DEL SERVEF: 10%

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables.

BOP 31-12-2012.

Modificación BOP 04-09-2013.